

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETOPOR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera durante la LX Legislatura fueron turnadas para su estudio y Dictamen diversas iniciativas que reforman y adicionan la Ley General de Cultura Física y Deporte, sometidas a la consideración del Honorable Congreso de la Unión; una primera por el Senador Alfonso Elías Serrano del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y una segunda por la Senadora Martha Leticia Rivera Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas Comisiones, con fundamento en el Artículo 73 fracción XXIX–J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio y análisis de las iniciativas descritas y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 11 de Marzo de 2008, durante la LX Legislatura, la Mesa Directiva turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y Dictamen la iniciativa, presentada por el Senador Alfonso Elías Serrano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En sesión celebrada el 4 de Diciembre de 2008, durante la LX Legislatura, la Mesa Directiva turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y Dictamen la iniciativa, presentada por la Senadora Martha Leticia Rivera Cisneros, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

III. El 24 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte.

IV. El 16 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, procedieron al estudio de las iniciativas presentadas efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en dichas iniciativas que se dictaminan, tomando en cuenta el siguiente:

OBJETO DE LAS INICIATIVAS

I.- Referente a la iniciativa presentada por el Senador Alfonso Elías Serrano y conforme a la exposición de motivos:

El objetivo de la propuesta planteada por el Senador Elías Serrano es el de fortalecer la democracia, la transparencia y los resultados de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, mediante el establecimiento de nuevos lineamientos para la selección y profesionalización de sus directivos, la democratización de sus decisiones, la claridad en el manejo y aplicación de sus recursos, y la rendición de

cuentas a la sociedad.

II.- Respecto a la iniciativa Presentada por la Senadora Martha Leticia Rivera Cisneros y conforme a la exposición de motivos:

El objetivo de la iniciativa presentada por la Senadora Rivera Cisneros es el de establecer, en beneficio de los deportistas, mecanismos de apoyo relacionados al ámbito administrativo mismos que permitan al atleta una mayor concentración en su preparación y rendimiento previo a su participación en cualquier tipo de evento.

CONSIDERACIONES

Sobre ambas iniciativas, quienes integramos éstas Comisiones que dictaminan, creemos conveniente señalar que hemos considerado conveniente promover como resolutivo la emisión de un solo Dictamen en virtud de que las dos se dirigen al mismo ordenamiento y tienen una causa común, lo que permitirá dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación.

A través de la evolución y desarrollo de la actividad deportiva en nuestro país, el denominado “*Deporte Federado*” ha sufrido diversas transformaciones, las cuales han hecho necesaria una vigilancia continua a las normas que permiten su control y eficaz desarrollo en el ámbito deportivo nacional.

Con este propósito, las instancias e instituciones encargadas de la promoción y fomento de la actividad física y deportiva en nuestra nación se han visto, por mandato de ley, en la necesidad de realizar en apego a la Ley General de Cultura Física y Deporte modificaciones a sus estatutos y ordenamientos internos que las rigen, reconociendo siempre que estos cambios representan mecanismos esenciales para su óptimo desarrollo en beneficio del deporte federado.

La constante actualización, así como la implementación de nuevos mecanismos que transparenten de manera clara y digna, tanto su actuación como el desarrollo de sus diversas actividades en la toma de decisiones, son parte fundamental en el cumplimiento de los principios de democracia, representatividad, equidad y transparencia; todo ello para una sana y eficaz rendición de cuentas.

Actualmente la Ley General de Cultura Física y Deporte en su artículo 44, establece que la CONADE registrará como Asociaciones Deportivas a las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.

De la misma manera dicha Ley a través del artículo 45 precisa que el Estado reconocerá y estimulará las acciones de organización y promoción desarrolladas por la Asociaciones y Sociedades Deportivas, a fin de asegurar el acceso de la población a la práctica de la cultura física y el deporte.

Los objetivos planteados en los artículos anteriores en comento y que precisamente nos refieren en gran parte y medida a la responsabilidad y compromiso social de las Asociaciones Deportivas Nacionales, reconocidas formalmente como Federaciones Deportivas Nacionales, son en esencia el eje que motiva la proposición planteada por el Senador Elías Serrano, cuya finalidad primordial es la de integrar específicamente al interior de la Ley General de Cultura Física y Deporte, diversos mecanismos que permitan de manera más clara y precisa el correcto desarrollo del deporte federado.

Es por ello que compartimos el sentido de la iniciativa a fin de promover una serie de modificaciones tendientes a transparentar el manejo de los recursos que manejan las Asociaciones Deportivas Nacionales y a fortalecer la rendición de cuentas de dichas organizaciones con relación a sus agremiados, a las autoridades rectoras del deporte nacional y a la sociedad en general.

De la misma manera creemos conveniente incluir como obligación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, el contemplar en sus estatutos Sociales las normas sobre administración patrimonial así como la forma de fijar cuotas de los asociados, y el reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar

la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, al igual que evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos.

Por otra parte y relativo a la propuesta planteada por la Senadora Martha Leticia Rivera Cisneros, hemos creído conveniente que más que una función propia de la CONADE, su inclusión cabría de manera más clara en lo relativo a lo planteado a las propias federaciones deportivas, complementando lo propuesto por el Senador Elías Serrano; para lo cual sin afectar el objetivo de la Senadora Rivera Cisneros, acordamos su replanteamiento y redacción en los términos propuestos en el presente Dictamen.

Seguros estamos de que gran parte de la situación actual del deporte nacional obtendrá una clara mejoría mediante el correcto desarrollo institucional de quienes tienen como fin preponderante, el fomento y promoción de cada una de las diversas manifestaciones y especialidades deportivas, solo a través de una ordenada y regulada estructura, no sin antes desterrar todo hábito adquirido o costumbre que ha generado vicios en el desarrollo de los procedimientos obien, en la aplicación de normas establecidas en el deporte que deben respetarse y cumplirse, y mismas que actualmente son susceptibles de ser transgredidas por la falta de información y transparencia.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, coincidiendo con la necesidad de aprobar las iniciativas propuestas, formulamos las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Las reformas y adiciones propuestas por los Senadores Alfonso Elías Serrano y Martha Leticia Rivera Cisneros han sido consideradas y valoradas por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Segunda.- A efecto de precisar y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente promover como resolutive la emisión de un solo Dictamen en virtud de que ambas se dirigen al mismo ordenamiento y tienen una causa común, lo que permitirá dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación.

Tercera.- Se vendrá a fortalecer la gestión de las Asociaciones Deportivas Nacionales y, por ende, nuestros deportistas presentes y futuros contarán con organizaciones más sólidas, responsables, democráticas y transparentes, con lo que los resultados nacionales e internacionales de las distintas disciplinas serán de nuevo motivo de orgullo nacional.

Cuarta.- Con las reformas planteadas se clarifica y fortalece la atribución de la Confederación Deportiva Mexicana de vigilar y asegurar que la elección de los órganos directivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, se realice con apego a los principios de democracia, representatividad, legalidad y transparencia.

Como resultado de los razonamientos expuestos, estas Comisiones que dictaminan, han considerado favorablemente la aprobación de las iniciativas presentadas por los Senadores Alfonso Elías Serrano y Martha Leticia Rivera Cisneros, en los términos acordados y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 51, párrafo segundo; 55, fracción IV; 65, primer párrafo; 66, fracciones III, VIII y IX y 67, párrafo primero; se adicionan los artículos 55, con un nuevo tercer párrafo; 65, con un nuevo párrafo segundo; y 66 con dos nuevas fracciones X y XI; todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 55. ...

I. a III. ...

IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, al menos lo siguiente:

a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento;

b) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;

c) Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;

d) El reconocimiento de las facultades de la CODEME en materia de procesos electorales y evaluación de resultados de las Asociaciones Deportivas Nacionales, previstas en los artículos 66 fracción III y demás de la presente Ley;

e) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados;

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales, y

g) El reconocimiento de evaluar y supervisar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como los resultados de los programas operados con los mencionados recursos, conforme lo disponen la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

V. a VII. ...

...

Las asociaciones deportiva nacionales que cumplan, además de lo establecido en el artículo 53, con todos los supuestos previstos en el presente artículo, con excepción de lo estipulado por la fracción V, gozarán entre tanto de su reconocimiento como entes de promoción deportiva, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley.

Artículo 65. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario público, deberá presentar a la CONADE un informe sobre la aplicación de los mismos.

De igual forma, deberán rendir a la CONADE y a la CODEME un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados nacionales e internacionales alcanzados, y acompañar al mismo el programa de trabajo para el siguiente ejercicio.

Artículo 66. ...

...

I. a II. ...

III. Vigilar y asegurar que la elección de los integrantes de los órganos directivos de sus asociados se realice con estricto apego a los Estatutos Sociales correspondientes, a la presente Ley y a las demás disposiciones aplicables;

IV. a VII. ...

VIII. Promover la práctica deportiva organizadamente a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

IX. Establecer las reglas bajo las cuales deberán sus asociados llevar a cabo sus actividades;

X. Evaluar el informe anual y programa de actividades de las Asociaciones Deportivas Nacionales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 65 de la presente Ley, y

XI. Las demás que le confiera la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 67. El Consejo Directivo de la CODEME integrará un órgano colegiado que tendrá como objeto vigilar, promover y garantizar que antes, durante y después de realizados los procesos internos de elección de los órganos directivos de sus asociados, se cumplan los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades; así como de evaluar el informe anual y programa de actividades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 65 de la presente Ley.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal publicará las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a efecto de ajustarlo a los términos del presente Decreto.

Senado de la República a 14 de septiembre de 2010

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA